



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO¹ de JOSE JAIRO SANCHEZ LOPEZ contra CAMILO ANDRES ORDOÑEZ MENDOZA. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01606-00**.

Atendiendo las manifestaciones de la parte actora y la solicitud de oficiar a la entidad bancaria, se **REQUIERE** al **Banco de Bogotá y Banco Davivienda**, a fin de que informe la razón por la que no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 19 de octubre del año 2021, en donde se dispuso el embargo de y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y/o CDT, que posea la parte aquí demandada CAMILO ANDRES ORDOÑEZ MENDOZA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.524.833. Oficiese.

Tramítese por el interesado.

Por otro lado, previo a establecerse lo que en derecho corresponda frente a la petición cautelar señalada en el escrito que antecede, por el profesional del derecho adecúese lo pretendido bajo los lineamientos del artículo 599 del C.G. del P.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 041 **hoy 22 de abril de 2022**.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aabdfa24935d357c8b42d1b0bb9ffa417c79cc2b5a5f22ec6a553e76bf5eb254**

Documento generado en 19/04/2022 02:35:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**